

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, SUSCRIBIENDOSE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DIPUTADOS DE MORENA, DIPUTADOS DEL PT, DIPUTADOS DEL PRI, DIPUTADOS DEL PAN, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES Y DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 6 FRACCIONES III Y XIV, 39 Y POR ADICION DE UN ARTICULO 19 BIS A LA LEY PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de diciembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, SUSCRIBIENDOSE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DIPUTADOS DE MORENA, DIPUTADOS DEL PT, DIPUTADOS DEL PRI, DIPUTADOS DEL PAN, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES Y DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 6 FRACCIONES III Y XIV, 39 Y POR ADICION DE UN ARTICULO 19 BIS A LA LEY PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de diciembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Honorable Asamblea:

La suscrita, Diputada Tabita Ortiz Hernández, coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hago uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma a los artículos 6 fracciones III y XIV, 39 y por adición de un artículo 19 bis a la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuevo León supera ya sus cuatro y medio millones de habitantes, y requiere, cada vez más, vías de comunicación accesibles y eficientes, espacios de esparcimiento seguros y servicios de calidad, pero también es necesaria la gestión de espacios verdes que refrenen el avance del cambio climático y contribuyan a la creación de pulmones para nuestro Estado.

Son diversos los instrumentos jurídicos de Derecho Internacional Público que establecen como un derecho humano la procuración de espacios verdes como premisa para el desarrollo integral del individuo; por ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vincula, en su **artículo 3º**, relativo al derecho subjetivo público de protección a la salud, el derecho de todo habitante del Estado a un ambiente sano, así como la obligación a cargo de los poderes constituidos y gobiernos municipales, a la protección y mejora de la calidad de vida, concebido asimismo como un deber, me permito citar textualmente: ***“defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria, en el logro de estos objetivos de orden superior.”***

Lo anterior, más allá de la simple retórica, nos reta como servidores a aceptar el enorme compromiso de brindar al ciudadano los espacios de desarrollo urbano y ambientales que se merece, principio de orden primordial, que le garantice estar en posibilidades de disfrutar plenamente todos sus derechos, en otras palabras: escaso favor es garantizar la libertad jurídica y la seguridad, si no se tiene un ambiente sano donde desarrollar a plenitud toda la capacidad humana.

Está demostrado en numerosos estudios sociológicos que vinculan la existencia y buen estado de conservación de plazas, así como jardines públicos, con la disminución de la incidencia delictiva, lo que nos habla de una vinculación entre el ambiente que le brindamos a la ciudadanía y la mejora del comportamiento sociológico común. Por demás esta, el hablar de los beneficios a la salud que los espacios verdes generan en el individuo.

Es por ello que el día de hoy mediante este proyecto buscamos extender lo que nuestro marco jurídico dicta al respecto de la relevancia que el medio ambiente tiene para Nuevo León. Estableciendo un arbolado urbano más específico y adecuado para nuestra entidad.

La Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, que por este medio me permito proponer reformar a esta Asamblea, se expidió por decreto número 315, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2012 y a más de seis años de su promulgación, no ha sido objeto de revisión por el Legislativo, y desconociéndose si se haya dado cumplimiento al imperativo contenido en su artículo transitorio segundo, relativo a la expedición o reforma de la reglamentación municipal relativa.

Es por lo anterior que, consciente de que la principal obligación del legislador es la revisión y perfeccionamiento del Ordenamiento Jurídico, me permito proponer a esta Asamblea ir más allá del espíritu de esta ley, y profundizar en la obligación de reforestar, de reponer el arbolado urbano y la biomasa que se deba sacrificar, no sólo mediante arbolado, sino también mediante la introducción de especies arbustivas, que contribuyan más a la fijación de la humedad en el suelo, y al enfriamiento de la superficie, en especial, en la zona metropolitana.

El muy reconocido, y debo decir, muy querido por quienes le conocieron, **Dr. Glafiro Alanís Flores**, fallecido a principios del año en curso, Profesor de Biología de la U. A. N. L. recomendaba el uso de especies vegetales locales, por su plena adaptación al ambiente: "*Plantas nativas, plantas nativas*" fue siempre su recomendación. Sirva, a su vez, estas palabras como un homenaje a la trayectoria de un gran botánico nuevoleonés, oriundo del municipio de Allende.

Siendo así, la iniciativa que ahora nos ocupa atiende, primeramente, a la inclusión de especies arbustivas juntamente con la regulación del arbolado urbano, y que dichas especies, tanto de árboles como de arbustos, sean nativos de la región, pues es mejor su adaptación a este clima hostil, y garantizan, además, una resistencia mayor a las plagas, y a la acción del hombre.

Por ello, en el proyecto de decreto se incluye un transitorio que da a los municipios un plazo de 90 días naturales para contar con un catálogo de especies arbustivas nativas de su territorio, a fin de dar cumplimiento a esta nueva disposición de ley.

A su vez, proponemos adicionar un artículo 19 bis, en el cual se prohíba el uso de químicos o de la acción del fuego en las labores de desmonte, poda o derribo, a fin de prevenir la contaminación del suelo y potenciales accidentes.

Compañeros legisladores: esta iniciativa perfecciona la ley de protección del arbolado, va más allá, reconociendo que podemos ser más estrictos en la reposición de la biomasa perdida por la poda o remoción de especies vegetales, a fin de contribuir a un medio ambiente más sano en beneficio, no sólo del ciudadano, sino del planeta mismo.

Nuevo León nos necesita y no solo en sus habitantes, sino en su patrimonio ecológico y ambiental. Que se nos recuerde como la generación que sembró principios correctos en Nuevo León, que han de dar fruto para el México de mañana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente me permito proponer a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracciones III y XIV, se añade una fracción III al artículo 39 y se añade un artículo 19 bis a la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. (...)

II. (...)

*III. Arborizar: Poblar de árboles y, en su caso, plantas **arbustivas**, un terreno;*

IV a XIII. (...)

*XIV. Plantación: Siembra de un árbol o **plantas arbustivas** en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle;*

XV. a XXI. (...)

Artículo 39.- En los casos de restitución física, deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

I. Prever que el crecimiento del árbol no pueda llegar a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura urbana y personas; y

II. Replantar otro árbol de las mismas condiciones y tamaño, cuando el árbol que sirva de restitución no sobreviva, y

III. Deberá restituirse, por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, con especies arbóreas y, en su caso arbustivas, que sean nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.

Artículo 19 bis.- Toda poda o derribo del arbolado urbano, deberá hacerse mediante acción mecánica, quedando terminantemente prohibido el uso de fuego o de elementos químicos. Asimismo, queda prohibido encender fogatas en la zona donde tenga verificativo la poda o derribo.

Todo el material vegetal que haya sido extraído, deberá triturarse y usarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 90 días naturales siguientes al de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, los municipios deberán integrar un catálogo de especies arbustivas nativas de su territorio.

TERCERO.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para los efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, DICIEMBRE DE 2018

ATENTAMENTE

**DIPUTADA TARELLA MORALES ORTIZ HERNÁNDEZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS

DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

DIP. HORACIO JONATAN TIJERINA
HERNANDEZ

M

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)



DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ



DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ



DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA



DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA



DIP. LUIS ARMANDO TORRES
HERNANDEZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)

DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LOPEZ

DIP. MARIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

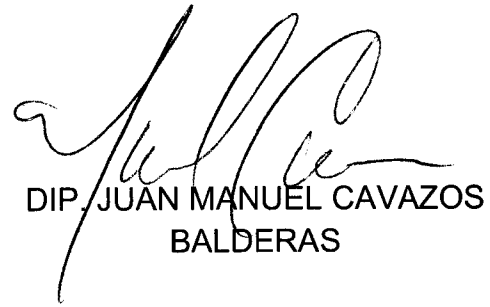
DIP. MA. DOLORES LEAL CANTU

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTINEZ



DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS



DIP. ADRIAN DE LA GARZA
TIJERINA



DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ



DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ

DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJSA



DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHAVEZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. JESUS ANGEL NAVA RIVERA

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL

DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA
FLORES

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA



Se suscribieron a la iniciativa presentada por la Diputada
Tabita Ortiz Hernández (Arbolado 17-DIC-2018)

DIP. MERCEDES CATALINA GARCIA
MANCILLAS

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DÍAZ DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA

